



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado:	080013153009 2018 00149 00
Proceso:	VERBAL - Pertenencia
Demandante	MONICA BERRIO GARCÉS
Demandado:	CARMEN LÓPEZ CORTINA y PERSONAS INDETERMINADAS
Litis Necesario y Sucesor Procesal:	HEREDEROS de MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ (Q.E.P.D.) y CARMEN LOPEZ CORTINA (Q.E.P.D.), señores JUAN CARLOS, MARIA DEL CARMEN, OLIMPIA, CESAR JULIO, LUIS FELIPE, MIGUEL ANGEL, INIDIRA y ZUNILDA MARIA CELIN LOPEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, no han dado respuesta al requerimiento efectuado. Lo paso para lo pertinente. Barranquilla, septiembre 18 de 2023.

Secretario,

HARBAY IVAN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente digital que contiene el presente proceso observa el Despacho que mediante proveído dictado el día 8 de junio de 2023, en el curso de la audiencia inicial, en la que antes del agotamiento de sus etapas se adoptó un control de legalidad, se resolvió requerir a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, y especialmente a la GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, con la finalidad de que se sirvieran dar respuesta a los Oficios N° 1829, 1830, 1831, y 1832 de fechas julio 19 de 2018, y además manifestaran, si conocían, en relación al inmueble objeto de este proceso identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-413396 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y referencia catastral N° 080010103000002820007000000000, si el mismo es de uso público, fiscal, fiscal adjudicable, baldío u otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público, siendo comunicada tal decisión mediante los Oficios 246, 247, 248 y 248 bis, respectivamente, de fechas junio 8 de 2023, siendo contestado, parcialmente, el requerimiento, solo por la GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, por lo que corresponde requerir, por segunda oportunidad a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, con la finalidad de que den cumplimiento a la orden judicial a ellos informada.

Por otra parte, en lo atinente, a la respuesta al Oficio N° 0248 de fecha junio 8 de 2023, por parte de la GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, tenemos que dicha dependencia de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por intermedio de la señora SUSANA ONORO RAMOS, en su condición de Asesora de Despacho, remitió al correo institucional del Juzgado el día 19 de julio de 2023, las respuestas al Oficio N° 248 de junio 8 de 2023, expedido por la Secretaría de este Despacho Judicial, identificadas con los números QUILLA-23-136270 y QUILLA-136210 de fechas julio 18 de 2023, en las que se indicó que la GERENCIA DE GESTION CATASTRAL no tenía interés en constituirse en parte dentro de este proceso, en relación con el inmueble urbano identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-413396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ubicado en la carrera 75 E N° 84-58, y kra 75e 84-59, barrio Las Tres Ave Marías, con referencia catastral actual 080010103000002820007000000000.

Si bien es cierto la GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, manifestó no tener interés en ser parte de este proceso, relacionado con

Radicado:	080013153009 2018 00149 00
Proceso:	VERBAL - Pertenencia
Demandante	MONICA BERRIO GARCÉS
Demandado:	CARMEN LÓPEZ CORTINA y PERSONAS INDETERMINADAS
Litis Necesario y Sucesor Procesal:	HEREDEROS de MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ (Q.E.P.D.) y CARMEN LOPEZ CORTINA (Q.E.P.D.), señores JUAN CARLOS, MARIA DEL CARMEN, OLIMPIA, CESAR JULIO, LUIS FELIPE, MIGUEL ANGEL, INIDIRA y ZUNILDA MARIA CELIN LOPEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS

el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 040-413396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y con la referencia catastral 080010103000002820007000000000, no observa el Despacho, que dicha entidad se haya pronunciado sobre el cuestionamiento realizado respecto de que informaran, si conocían, si el bien anteriormente identificado era de uso público, fiscal, fiscal adjudicable, baldío u otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Ante tal omisión se requerirá a la GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, para que, de respuesta a lo solicitado por este Despacho Judicial, comunicado a través de oficio N° 0248 de fecha junio 8 de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Requerir, por segunda oportunidad, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, con la finalidad de que se sirvan dar respuesta a los Oficios N° 1829, 1830, y 1831 de fechas julio 19 de 2018, y además se sirvan manifestar, si conocen, respecto del bien objeto de este proceso identificado con la matricula inmobiliaria N°040-413396 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y referencia catastral N° 080010103000002820007000000000 es de uso público, fiscal, fiscal adjudicable, baldío u otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Segundo: Requerir a la GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, con la finalidad de que esta, en atención a la información solicitada en el Oficio N° 0248 de fecha junio 8 de 2023, se sirva indicar, si el bien objeto de este proceso identificado con la matricula inmobiliaria N°040-413396 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y referencia catastral N° 080010103000002820007000000000, es de uso público, fiscal, fiscal adjudicable, baldío u otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE¹

M.A.C.

¹ * Se suscribe en la fecha, restablecido los servicios tecnológicos alojados en la infraestructura de nube privada de la rama judicial (22.09.2023), administrada por IFX NETWORKS COLOMBIA SAS (PCSJA23-12089)

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acdc438ec93c9d272e673394296cbd18018b838d975d33509b6022a72b703ba**

Documento generado en 22/09/2023 12:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>